

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veinticinco (25) de enero de dos mil veintidós (2022)

Proceso No.: 110013103038-2019-006631-00

La abogada DINA SORAYA TRUJILLO PADILLA apoderada judicial del demandante BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA aportó los documentos remitidos a la ejecutada CLAUDIA JANNETH VARGAS GOMEZ, para acreditar su notificación.

La Revisión del documento denominado "NOTIFICACION PERSONAL (DECRETO LEGISLATIVO 806 DE 20209" permite establecer que se incurrió en una imprecisión al indicar que la notificación se entiende realizada una vez transcurran dos días hábiles contados a partir de que el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda constatar por otro medio el acceso del mensaje, pues ello no corresponde a lo establecido en el artículo 8º del decreto citado en el documento, lo cual puede afectar el derecho de defensa de la ejecutada.

Por lo expuesto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: NO TENER en cuenta las diligencias de notificación adelantadas por la abogada DINA SORAYA TRUJILLO PADILLA apoderada judicial del demandante BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA, para vincular a la demandada señora CLAUDIA JANNETH VARGAS GOMEZ, conforme a las razones expuestas.

NOTIFÍQUESE

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

AR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 9 hoy 26 de enero de 2022 a las 8:00 a.m.

JAVIER CHAVARRO MARTINEZ
SECRETARIO

Firmado Por:

**Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **24a5fab3fdbba567bb2faae0912a43a926181520c6250c3c675b753d812cb57c4**
Documento generado en 25/01/2022 04:44:42 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>